

Bogotá D.C.,

AGROSAVIA 04/06/2024 02:39 p.m.

2241200003268

Al responder, por favor cite este número de radicado

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Indemnizaciones

Calle 100 No. 9A-45 piso 12 Bogotá

Correo: defensoriasolidaria@gmail.com

Bogotá D.C.

Referencia:

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO:

CONTRATO:

CONTRATISTA:

ASEGURADO:

RECLAMACIÓN FORMAL

895-45-994000007420

000-013-2022/411

UNIÓN TEMPORAL MONIS - IAMP

LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN

AGROPECUARIA -AGROSAVIA. NIT. 800.194.600-3

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal Suplente de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA** (en adelante “**AGROSAVIA**”), con NIT 800.194.600-3, entidad pública descentralizada indirecta, con fines científicos y tecnológicos, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 141 del 7 de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se adjunta a esta comunicación, por el presente documento me permito presentar la RECLAMACIÓN FORMAL para el pago del amparo de “**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**” de la póliza Nro. 895-45-994000007420 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia sucursal SEAS Bogotá fácil seguros LTDA., a favor de **UNIÓN TEMPORAL MONIS - IAMP** (en adelante “**CONTRATISTA**”), como tomador asegurado, con ocasión del incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411, con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

1. El veintinueve (29) de agosto de 2022, **AGROSAVIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato Nro. 000-013-2022/411 cuyo objeto consistió en la “**CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE BENEFICIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CACAO CON UNA CAPACIDAD DE 13 TONELADAS, BAÑOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COOMPROCAR**” de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por **AGROSAVIA** en el RFP (Solicitud de propuesta/Request for proposal) Nro. 84284 (en adelante “**La Invitación**”), que inició con el envío de la invitación a través de la herramienta COUPA el veintiséis (26) de abril de 2022, aceptada por el **CONTRATISTA** con el envío de



SC-CER228920



Tel: (+57) 601 422 7300
Línea nacional: 01 8000 121515

www.agrosavia.co

los documentos para participar el nueve (9) de mayo de 2022, la presentación de la oferta remitida con el anexo económico de fecha veintiuno (21) de junio de 2022, documentos que forman parte integrante del presente contrato (...).

2. En la cláusula segunda del referido contrato, se indica: **“DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO:** *El objeto contractual previsto en la cláusula precedente se materializará a través de la ejecución y entrega de las actividades y cantidades con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por AGROSAVIA en la Invitación”.*
3. La cláusula cuarta del contrato referido, indica: **“El plazo para la ejecución de contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.**
4. De acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula trigésima quinta **“PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** *El presente contrato se perfecciona con la última de las firmas de LAS PARTES y la aprobación de las garantías por parte de AGROSAVIA e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio*”, configurándose el perfeccionamiento el 29 de agosto de 2022 con la última firma de las partes y el veintiséis (26) de septiembre de 2022 con la aprobación de las garantías, e inició su ejecución con la firma del acta de inicio el día once (11) de noviembre de 2022, por lo que su duración sería hasta el diez (10) de marzo de 2023, prorrogado posteriormente hasta el 25 de octubre de 2023.
5. De conformidad con la Cláusula Quinta, el valor del contrato se estableció inicialmente en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual fue adicionado mediante Otrosí Nro. 1 del 21 de abril de 2023 en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.326.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.
6. El veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió el otrosí No. 2, prorrogando el CONTRATO Nro. 000-013-2022/411, por CUATRO (4) MESES ADICIONALES, contados a partir del 26 de junio del 2023 y hasta el 25 de octubre de 2023.
7. Según el contrato Nro. 000-013-2022/411 con sus modificaciones, el alcance del mismo incluía las actividades a ejecutar según el ANEXO ECONÓMICO COMPARATIVO (adjunto al presente documento).

Al respecto, la cláusula octava del contrato relativa a las obligaciones del contratista dispone: **“A. Del CONTRATISTA, I. ESPECÍFICAS y GENERALES** descritas a continuación:

ESPECÍFICAS

1. *Ejecutar las actividades previstas y necesarias para llevar a cabo la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE BENEFICIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CACAO CON UNA CAPACIDAD DE 13*

TONELADAS, BAÑOS Y CASETA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE COOMPROCAR”, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por AGROSAVIA en la invitación, las contenidas en la propuesta económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

3. Cumplir con el plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión.

8. Asumir todos los costos y gastos asociados a elementos, equipos, traslados, entrega, instalación, puesta en marcha, realización de pruebas de funcionamiento, desplazamientos, manutención, viáticos del personal que destine a la ejecución del presente contrato, así como todas aquellos que le permitan garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

(...)

16. Dar cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor y presentado para la suscripción del acta de inicio del contrato.

(...)

23. Suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario, suficiente, adecuado, con la capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo se encuentran incluidos en su propuesta.

(...)

26. Presentar a la supervisión y en el informe final los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto.

GENERALES

1. Cumplir con las disposiciones generales de la invitación, las condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los documentos del evento, la propuesta y lo establecido en el presente contrato.

2. Ejecutar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato por sus propios medios y empleando sus propios trabajadores o personal, sin que pueda existir ningún vínculo laboral entre estos y AGROSAVIA.

3. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente y la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, de conformidad con la propuesta presentada, la invitación y el contrato.

(...)

7. Asumir la prestación directa del servicio contratado, así como todos los riesgos y costos que se generen o estén asociados al cumplimiento del objeto contractual pactado.

(...)

12. Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato y suministrar los informes que este le solicite.

(...)



SC-CER228920



Tel: (+57) 601 422 7300
Línea nacional: 01 8000 121515

www.agrosavia.co

- 18. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, constituir y entregar para aprobación de AGROSAVIA las garantías que respaldan la ejecución del mismo.*
(...)
22. Reportar oportunamente a AGROSAVIA los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la ejecución del contrato, que puedan retrasar, impedir o impactar la misma, afectar las condiciones inicialmente pactadas o, en general, los trabajos contratados.
(...)
26. Realizar las actividades administrativas y logísticas necesarias para cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en la invitación, en la propuesta, en el cronograma aprobado por AGROSAVIA y en el presente contrato, con sus propios medios usando para el efecto a sus propios trabajadores sin que pueda existir ningún vínculo laboral entre estos y LA CORPORACIÓN.
(...)
42. Realizar las correcciones y mejoras o reparaciones de los trabajos objeto del contrato, solicitados por la Supervisión.
8. En la cláusula decimotercera del referido contrato se pactó la Póliza de Cumplimiento para entidades particulares, para lo cual el CONTRATISTA constituyó la Póliza Nro. 895-45-994000007420 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.
9. Mediante el oficio recibido mediante el correo electrónico con fecha primero (01) de diciembre de 2022 por parte del Arquitecto Carlos Monis representante legal de la Unión Temporal MONIS IAMP, manifiesta la necesidad de realizar la suspensión del contrato debido a que se debe realizar una revisión de los diseños arquitectónicos, estructurales, redes de contra incendio, entre otros, y a sus respectivos trámites para la revisión y aprobación por la supervisión y la interventoría. En vista que se debía realizar el replanteo del proyecto, que en el sitio se encontraron construcciones en la zona donde se encontraba proyectado y se debió cambiar la ubicación de este y su implantación dentro del lote.
10. En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato, el diez (10) de octubre de 2022 AGROSAVIA **realizó el pago del ANTICIPO al CONTRATISTA por valor de \$298.581.737.**
11. El contrato fue objeto de suspensiones y modificaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Nro.	Fecha de suscripción	Concepto
Acta de suspensión No. 1	1 de diciembre de 2022	Suspender el contrato desde el primero (1) de diciembre de 2022 hasta el catorce (14) de enero de 2023
Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1	12 de enero de 2023	Prorrogar la suspensión del contrato desde el quince (15) de enero de 2023 hasta el catorce (14) de febrero de 2023
Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	15 de febrero de 2023	Prorrogar la suspensión del contrato desde el quince (15) de febrero de 2023 hasta el trece (13) de marzo de 2023
Acta de reinicio No. 1	14 de marzo de 2023	Reinicio de la ejecución del contrato a partir del catorce (14) de marzo de 2023, por lo cual la fecha de terminación del contrato queda hasta el veintiuno (21) de junio de 2023
Otrosí No. 1	21 de abril de 2023	1. Modificación anexo nro. 01. 2. Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.326.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Acta de suspensión No. 2	16 de junio de 2023	Suspender el contrato desde el dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el veinte (20) de junio de 2023
Acta de reinicio No. 2	21 de junio de 2023	Reinicio de la ejecución del contrato a partir del veintiuno (21) de junio de 2023, por lo cual la fecha de terminación del contrato queda hasta el veinticinco (25) de junio de 2023

12. El veintiuno (21) de abril de 2023 se suscribió el otrosí No. 1, en el cual se modificó el Anexo Nro. 01, por ajuste de las cantidades de obra, y se adicionó el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.326.790.075) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
13. El día 21 de abril de 2023 AGROSAVIA, mediante mensaje vía correo electrónico, al arquitecto Carlos Monis, representante legal de UT MONIS – IAMP Ingeniería, bajo el asunto realizó “Solicitud de información financiera, uso anticipo contrato 000-013-2022”, en relación con los gastos del plan de inversión del anticipo, solicitó copia de los respectivos soportes financieros (facturas) que respalden el buen manejo y correcta inversión del anticipo.
14. El dos (02) de mayo de 2023 EL CONTRATISTA dio respuesta a AGROSAVIA, donde anexó cuadro de gastos con sus respectivas facturas, recibos de caja menor, cuentas de cobro del periodo previo a la ejecución de la obra y durante la misma. (Anexo Documento Excel), y en el que se evidenció la relación de un gasto no permitido.

15. El día 3 de mayo de 2023, el supervisor del contrató envió al CONTRATISTA la proyección del corte de obra con la solicitud de realizar un documento del informe de uso de anticipo y demás soportes solicitados en el contrato según la cláusula SEXTA. *“Forma de Pago – AGROSAVIA pagara el valor del contrato a través de transferencia electrónica al número de cuenta y entidad bancaria que EL CONTRATISTA le informe así:*

ANTICIPO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del costo directo de la obra; equivalente a Doscientos noventa y ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos m/cte (\$298.581.737). (El pago se realizó el día 10 de octubre de 2022).

PAGOS PARCIALES: Los pagos parciales corresponderán al avance de ejecución de la obra y cada uno de ellos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del costo directo de la misma y al veinte por ciento (20%) de avance de ejecución. Cada pago deberá contar con el recibo o aval por parte de la supervisión y deberá ser anunciado con una anterioridad de quince (15 días para la revisión interna).

Anexo a la factura de cada uno de los pagos parciales, la U.T deberá incluir un informe que contenga:

- ✓ *Anexo del cálculo de cantidades de obra ejecutada*
- ✓ *Cuadro de balance de actividades con esquema en el que se evidencien las actividades realizadas y finalizadas.*
- ✓ *Acta de seguimiento, recibo parcial o corte de obra.*
- ✓ *Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas.*
- ✓ *Cuadro de seguimiento de calidad de acuerdo con el plan de control de calidad.*
- ✓ *Plan de mejoras, si aplica. (...)*

16. El cuatro (04) de mayo de 2023, el CONTRATISTA dio respuesta vía correo electrónico a AGROSAVIA adjuntando el documento de cronograma y plan de mejora.
17. El día 8 de mayo de 2023, el supervisor del contrató solicitó al CONTRATISTA realizar un informe con la relación detallada de los gastos referentes a las actividades propuestas en el plan de inversión presentado por él mismo, con los respectivos soportes financieros (facturas) que respalden el buen manejo y correcta inversión del anticipo otorgado
18. El día 9 de mayo de 2023, el supervisor del contrató solicitó al CONTRATISTA realizar corrección en el plan de mejora, donde se le dan parámetros para realizar los ajustes, se debe hacer respecto al plan de calidad, debe establecer las acciones y estrategias necesarias para mejorar de las actividades atrasadas en la ejecución, se desarrolla con el objetivo de optimizar la calidad, eficiencia, seguridad y funcionalidad de la obra.
19. Mediante mensajes vía correo electrónico fechados 28 de abril y 9 de mayo de 2023, el supervisor del contrató solicitó explicaciones al CONTRATISTA por la falta de ejecución adecuada de actividades en la

obra. En dichos correos se le solicitó un cronograma de obra actualizado y un plan de acción o mejora para abordar dicha situación.

20. El día 11 de mayo de 2023, se recibe correo de UT MONIS IAMP con los informes ajustados según la solicitud del 3, 8 y 9 de mayo de 2023 entre estos informes se encuentra el INFORME DE GASTOS (Legalización de anticipo según regalías) en el que se relacionan gastos no elegibles en el inciso observaciones de gastos punto 3.
21. El día 17 de mayo de 2023, el supervisor del contrató reitera al CONTRATISTA mediante correo electrónico la solicitud de ajuste al informe de gastos de anticipo y plan de mejoras.
22. El día 18 de mayo de 2023, se recibió vía correo electrónico por parte de la UT MONIS IAMP un ajuste al Informe de Gastos de Anticipo de la obra.
23. Según consta en acta de reunión Nro. 6 del 26 de mayo de 2023 se expresó por parte de la coordinación de infraestructura de AGROSAVIA al representante legal del UT MONIS IAM, la preocupación existente por la inactividad de la obra objeto de ejecución del contrato Nro. 000-013-2022/411, y la importancia de utilizar los recursos económicos entregados por AGROSAVIA, como el anticipo, sólo para la ejecución de las actividades propias del contrato, en la que el representante legal de UT MONIS solicitó una prórroga del contrato.
24. El día 9 de junio de 2023 el supervisor del contrató solicitó al CONTRATISTA realizar ajustes a los diseños presentados según las observaciones emitidas por el apoyo a la supervisión, además de iniciar con los trámites ante el operador de la red eléctrica para la correcta ejecución de las obras eléctricas del proyecto. Este correo tuvo seguimiento o reiteración al contratista en las fechas de 10 de julio y 9 de agosto de 2023.
25. El día 22 de junio de 2023 se informa mediante correo electrónico al CONTRATISTA que el pago de la factura se encuentra en trámite para su desembolso, además se reitera la importancia de subsanar los inconvenientes con el personal de esta, en vista que durante la ejecución de la obra, se recibieron múltiples quejas por parte de los aliados del proyectos, y mano de obra contratada en la zona, del no pago de las obligaciones financieras del contratista según lo negociado entre ellos; por lo cual, Agrosavia solicitaba al contratista ponerse al día con sus obligaciones financieras con su personal en zona , entre otros, relevantes para dar correcta continuidad a la ejecución de la obra.
26. El veintisiete (27) de junio de 2023 AGROSAVIA realizó el pago de la Factura Nro. FE 2 presentada por el CONTRATISTA por valor total de \$328.010.988, de la cual se amortizó la suma de \$70.423.959 del valor del anticipo, quedando un **saldo pendiente de amortizar del anticipo por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.157.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

27. En virtud de la solicitud del CONTRATISTA, señalada en el numeral anterior, el 27 de junio de 2023 se suscribió el Otrosí Nro. 2 al Contrato Nro. 000-013-2022/411, mediante el cual se prorrogó su duración por cuatro (04) meses más, esto es, desde el 26 DE JUNIO DE 2023 hasta el 25 DE OCTUBRE DE 2023.
28. Según consta en acta de reunión Nro. 7 del 29 de junio de 2023 se realizó el corte Nro. 1 de obra en vista que la ejecución supera el 20%, por lo cual, se inician con los trámites administrativos para el pago, y se establecen los siguientes compromisos relevantes para el presente documento:
- ✓ Continuidad en la ejecución de la obra mientras se realiza cualquier trámite administrativo siempre y cuando la misma se encuentre vigente.
 - ✓ Notificación inmediata y por escrito a la supervisión de cualquier hecho o suceso de la obra previa a su ejecución y/o pago. Se aclara que aplica para factores externos
 - ✓ Se debe realizar un correcto seguimiento del personal de obra para que su rendimiento se ajuste a lo presentado en el plan de mejora y cronograma de obra.
 - ✓ Se solicita que los informes de obra se entreguen dentro de un plazo 2 a 3 días calendario.
 - ✓ Se debe empezar los tramites de los planos réconds ante la alcaldía para su debido notificación y aprobación.
 - ✓ Realizar los trámites ante Enelar por la optimización de los diseños de le red eléctrica MT BT.
 - ✓ Realizar los trámites con el cuerpo de bombero o entidad correspondiente de la optimización a la red de contraincendios presentada.
29. El día 14 de julio de 2023 se realiza seguimiento por correo electrónico a la ejecución del proyecto, donde se solicita continuidad en la ejecución de la obra, y mejorar el rendimiento en vista que no se ajusta al cronograma establecido. Este seguimiento se reiteró mediante el mismo medio los días 24 de julio y 1 de agosto de 2023.
30. El seis (06) de agosto de 2023 el CONTRATISTA presentó un informe de avance de la obra requerido por AGROSAVIA, en el que se evidencia la falta de ejecución adecuada e inactividad de la obra objeto del contrato y en el que argumenta desequilibrio económico del contrato.
31. Mediante comunicado del tres (03) de octubre de 2023 AGROSAVIA requirió al CONTRATISTA a dar cumplimiento conminándole a ajustar su conducta al contrato Nro. 000-013-2022/411, en vista de la falta de ejecución del mismo y el incumplimiento al cronograma de actividades acordado.
32. Por comunicación del 25 de octubre de 2023 AGROSAVIA, realizó la declaratoria y notificación del incumplimiento del Contrato Nro. 000-013-2022/411 de UT MONIS IAM, habida cuenta que, a la fecha de vencimiento del contrato, el avance de ejecución alcanzó tal sólo el 27%.
33. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA incumplió el Contrato Nro. 000-013-2022/411, especialmente lo establecido en la cláusula **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, A. Del**

CONTRATISTA, I. Específicas - Obligaciones Nros. 1, 3, 8, 16, 23 y 26 II. Generales – Obligaciones Nros. 1, 2, 3, 7, 12, 18, 22, 26 y 42 descritas previamente.

De otra parte, es preciso traer a colación las cláusulas, décima tercera, décima cuarta, vigésima tercera y vigésima quinta establecidas en el referido contrato, así:

“DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS: *EL CONTRATISTA, en calidad de TOMADOR / GARANTIZADO, se obliga a constituir a costa suya, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y a entregarlas al Supervisor designado de AGROSAVIA, las cuales deben cumplir las siguientes condiciones:*

A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PARTICULARES, que cubra adecuadamente las obligaciones que el CONTRATISTA asumiría en la ejecución del contrato, con los siguientes amparos, así:

1. AMPARO DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Que cubra los perjuicios causados a AGROSAVIA con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el CONTRATISTA / GARANTIZADO haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) de este, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: que ampare los perjuicios patrimoniales directos derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA / TOMADOR / GARANTIZADO de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. La indemnización total a que hubiere lugar no excederá, en ningún caso la suma asegurada establecida para el efecto.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN. *El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: 1. El incumplimiento del objeto; 2. El mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cualquier momento; 3. Incurrir en cualquiera las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley; 4. La ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES que afecten gravemente o impidan la ejecución del contrato, las cuales deben ser comunicadas por escrito a la otra parte en el momento de su conocimiento; 5. El incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida; 6. La inclusión de cualquiera de las partes en los listados de control nacionales, internacionales o extranjeros relacionados con la comisión de actividades ilícitas como lavado de activos, terrorismo, narcotráfico, etc. entendiéndose desde ya que este listado tiene el carácter de enunciativo; 7. Las demás causales establecidas en la legislación colombiana.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Si con motivo de la terminación del contrato, se derivaren perjuicios a AGROSAVIA, EL CONTRATISTA los indemnizará, sin que para el efecto importe la efectividad de la cláusula penal y de la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, lo anterior AGROSAVIA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, dentro del plazo de ejecución del mismo o el de sus prórrogas, mediante aviso escrito que deberá ser remitido a EL CONTRATISTA con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha pretendida de terminación, sin que por ello deba reconocer indemnización alguna a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PUEDAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA declara que conoce y tuvo en cuenta las siguientes condiciones al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato: a) El sitio en el que se van a realizar los trabajos y las condiciones locales que en cualquier forma puedan influir en los mismos; b) Las características de desarrollo del objeto pactado y los estudios técnicos ligados al mismo; c) Las posibilidades de transporte del personal, equipo, herramientas y materiales; d) La consecución de la mano de obra; e) Los posibles riesgos asociados al objeto pactado, las causas de demoras en la ejecución de la obra, así como los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a AGROSAVIA o terceros en desarrollo del presente contrato. Con base en esta declaración, EL CONTRATISTA renuncia a reclamarle a AGROSAVIA cualquier reconocimiento económico con motivo de las presencias de estas causas.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA, previa notificación del incumplimiento efectuada por AGROSAVIA, pagará a favor de esta última, sin necesidad de reconvención judicial ni constitución en mora, a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La penalización establecida en la presente cláusula se aplicará sin necesidad de procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial diferente de la notificación de incumplimiento referida. Para dicho efecto, el presente contrato presta por sí solo mérito ejecutivo. Por el pago de la pena estipulada en esta cláusula no se entiende extinguida la obligación principal, por consiguiente, AGROSAVIA queda facultada para exigir, además, la indemnización plena de perjuicios y a darlo por terminado por justa causa sin que haya lugar a contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo la correspondiente a los servicios recibidos a satisfacción por AGROSAVIA y previa aplicación del parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a AGROSAVIA y esta se reserva el derecho de retener de los pagos causados en virtud del mismo, las sumas de dinero que resulten de la aplicación de esta cláusula. En caso de que no fuere posible debitar las sumas en mención de los valores pendientes de pago, EL CONTRATISTA

se obliga a pagar dichas sumas a favor de AGROSAVIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento efectuado por LA CORPORACIÓN”.

34. A continuación, se detalla la escasa ejecución contractual en los tiempos y condiciones estipuladas, de acuerdo con cada capítulo del Anexo Económico del contrato:

45.1. Capítulo: ACTIVIDADES LOTE ARAUQUITA COOMPROCAR

Este capítulo contempla las actividades pertinentes al alistamiento del lote para la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato, las cuales son limpieza, descapote y retiro de sobrantes del área de terreno a trabajar; instalación provisional hidráulica y sanitaria; red eléctrica provisional; señalización para realización de obra y seguridad industrial; campamento 30 metros cuadrados (m²); cerramiento polisombra a 2 metros; apertura de puerta en valla (demolición del vallado existente, desmonte de malla eslabonada e instalación de puerta provisional), actividades que se encuentran ejecutadas en un 100%.

45.2. Capítulo: ACTIVIDADES CENTRAL DE BENEFICIO - BAÑOS Y CASETA

Subcapítulo PRELIMINARES: Tomando como base el corte de obra Nro. 1, donde la mayor parte de las actividades se encontraban ejecutadas, se revisan según el estado actual de la obra, detectando que en el replanteo topográfico (ítem 1.1) no se evidencia el replanteo del almacenamiento para el sistema contraincendios por lo cual disminuye en 80,87 metros cuadrados (m²); la actividad de relleno en recebo común (ítem 1.8) presenta un avance del 63% donde se incluyó una cantidad de 10,79 metros cúbicos (m³) para la base del tanque contraincendios, y en la actualidad no se evidencia dicho relleno y la demolición del cerramiento exterior (ítem 1.7) disminuye en 0,65 metros lineales según lo evidenciado en obra.

Subcapítulo CIMENTACIÓN: Tomando como base el corte Nro. 1, en relación con las actividades de zapatas, vigas de cimentación, aceros figurados y concreto ciclópeo tenemos lo siguiente: con la revisión según el estado actual de la obra, se detecta un incremento de 0,30 metros cúbicos (m³) en la actividad de vigas de cimentación (ítem 2.3); la construcción de zapatas (ítem 2.2), figurado de aceros (ítem 2.5) y concreto ciclópeo (ítem 2.6) se conserva la cantidad estipulada en el primer corte, en vista que no se pueden verificar en sitio por el avance de la obra; y respectivo al concreto para fundir placa (ítem 2.4) y relleno para nivelación (ítem 2.7), **no se evidenció avance alguno, por lo cual continúan sin ejecutar según el mismo corte.**

NOTA: En este capítulo se incluyeron los concretos (revisados en sitio) con aceros de refuerzo (desglosados en el corte de obra Nro. 1) del avance de la estructura del tanque del sistema hidráulico, en vista que no se pueden desglosar a detalle según la medida establecida en la actividad 1.8 del capítulo ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO.

Subcapítulo ESTRUCTURA EN CONCRETO: Tomando como base el corte Nro. 1, sobre las actividades de columnas, vigas cubiertas y acero figurado, tenemos lo siguiente: con la revisión según el estado actual de la obra, se detecta una disminución de 4,28 metros cúbicos (m3) en la actividad de columnas (ítem 3.1); las vigas de cubierta (ítem 3.2) disminuyen en 0,25 metros cúbicos (m3); con respecto al figurado de aceros (ítem 3.3) se conserva la cantidad estipulada en el primer corte, en vista que no se pueden verificar en sitio por el avance de la obra.

NOTA: En este capítulo se incluyeron los concretos (revisados en sitio) con aceros de refuerzos (desglosados en el corte de obra Nro. 1) del avance de la estructura del tanque del sistema hidráulico, en vista que no se pueden desglosar a detalle según la medida establecida en la actividad 1.8 del capítulo ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO.

Subcapítulo ESTRUCTURA METÁLICA -CUBIERTA: Tomando como base el corte Nro. 1, donde las actividades de perfil tipo C, Varilla #5 para cortavientos, perfil HEA 220 y perfil HEA 140 se otorgó un avance a estas actividades teniendo en cuenta las facturas de compra con certificación del fabricante, y las Platina 350x350mm y platina 200x200mm se cancelaron en su totalidad, se detectan las siguientes diferencias según el levantamiento efectuado del estado actual de la obra; actividad perfil PHR tipo C 160x160x2mm (ítem 4.2) incrementó en 238,6 kilogramos (kg); las platinas 350x350mm (ítem 4.3) se mantienen en la misma cantidad, aunque la referencia encontrada en obra es de 500x400mm; la varilla #5 para cortavientos (ítem 4.4) disminuye en 362,2 kilogramos (kg); el perfil HEA 220 (ítem 4.5) incrementa en 1955,3 kilogramos (kg); el perfil HEA 140 (ítem 4.6) incrementa en 33,8 kilogramos (kg) y la platina 200x200mm disminuye en una (1) unidad.

Subcapítulo CUBIERTA: Tomando como base el corte Nro. 1, en relación con la actividad de cubierta tipo sándwich con fibra de vidrio, se otorgó un avance por facturas de compra con certificación del fabricante, según el levantamiento de la obra no presentaría avance ni materiales en sitio, con respecto a la lámina de vidrio templado, **no se evidenció avance alguno, por lo cual continúan sin ejecutar según el mismo corte.**

Subcapítulo MAMPOSTERÍA: **No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.**

Subcapítulo PINTURA Y PAÑETE: **No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.**

Subcapítulo CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA: **No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.**

Subcapítulo PISOS: **No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.**

Subcapítulo RED HIDRÁULICA Y APARATOS SANITARIOS No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED SANITARIA: No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED SANITARIA EXTERIOR: No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED CONTRA INCENDIOS: No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo RED ELÉCTRICA INTERNA: No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

Subcapítulo ASEO: No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

34.3 Capítulo: ACTIVIDADES URBANISMO ELÉCTRICO

No presentó avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

34.4 Capítulo: ACTIVIDADES URBANISMO CIVIL

No presento avance según el corte de obra Nro. 1, ni respecto al levantamiento de la obra.

34.5 Capítulo: ACTIVIDADES REDES HIDROSANITARIAS-CONTRAINCENDIO

En este capítulo se encuentra la actividad tanque elevado en concreto reforzado (ítem 1.8), y según su medida establecida no es posible desglosar para efectos de verificar su avance; razón por la cual este se desglosó dentro del capítulo ACTIVIDADES CENTRAL DE BENEFICIO - BAÑOS Y CASETA, en vista que las características de rellenos, concretos y aceros son similares, por lo cual en este capítulo no se reconoce la forma de medición durante el corte de obra Nro. 1, ni al levantamiento de la obra.

45.6 Uso de imprevistos: En el corte de obra Nro. 1, se cancelaron CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000.000) M/CTE, los cuales correspondían al pago de la labor de modificación y optimización de los diseños arquitectónicos, estructurales, redes hidrosanitarias, sistema contra incendios y sistema eléctrico, de los cuales el diseño eléctrico y redes hidrosanitarias presentan observaciones sin ser subsanados a la fecha de terminación del contrato.

El análisis anterior se basa en el levantamiento arquitectónico del estado de la obra, el desglose de cantidades verificadas, el comparativo de las cantidades detectadas, el avance presentado en el corte de obra Nro. 1, y actividades contempladas en el contrato y Otrosí Nro. 1, y el registro fotográfico del estado del campamento y cerramientos, central de beneficio y estructura del tanque, con su respectivo inventario de los materiales, herramienta y mobiliario al momento de la visita realizada el dos (02) de octubre de 2023.

35. Así mismo, se pasó a pormenorizar financieramente al avance de la obra. En la tabla 1, se detalla el avance financiero de la obra en su estado con relación al corte de obra Nro. 1; en la Nro. 2 se refleja el giro del anticipo y el pago realizado al contratista, en la Nro. 3 el detalle de las deducciones, retenciones de ley y amortización practicadas a la factura y la Nro. 4 que resume la ejecución contractual.

Tabla 1. Avance de la obra en su estado al dos (02) de octubre de 2023 con relación al corte de obra Nro. 1:

Concepto	Contrato según Otrosí Nro. 1	Corte de obra Nro. 1 (29/06/2023)	Estado al 02/10/2023	Valor facturado	Diferencia valor facturado - estado 02/10/2023
Costo directo	\$ 1.100.431.347	\$ 254.040.214	\$ 253.346.179	\$ 236.229.980	\$ 17.116.199
Admon 12%	\$ 132.051.762	\$ 30.484.826	\$ 30.401.541	\$ 28.347.598	\$ 2.053.943
Imprevistos 5%	\$ 55.021.567	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	-
Utilidad 3%	\$ 33.012.940	\$ 7.621.206	\$ 7.600.385	\$ 7.086.899	\$ 513.486
IVA sobre la utilidad	\$ 6.272.459	\$ 1.448.029	\$ 1.444.073	\$ 1.346.511	\$ 97.562
TOTAL	\$ 1.326.790.075	\$ 348.594.275	\$ 347.792.178	\$ 328.010.988	\$ 19.781.190

Diferencia entre el corte 1 (29/06/2023) y estado al 02/10/2023 es de \$802.096.

Tabla 2. Avance de ejecución contractual en relación con la facturación:

Concepto	Contrato según Otrosí Nro. 1	Factura No. FE 2 (06-junio-2023)	Saldo ejecución contractual	% Ejecución
Costo directo	\$ 1.100.431.347	\$ 236.229.980	\$ 864.201.367	21,47%
Admon 12%	\$ 132.051.762	\$ 28.347.598	\$ 103.704.164	21,47%
Imprevistos 5%	\$ 55.021.567	\$ 55.000.000	\$ 21.567	99,96%
Utilidad 3%	\$ 33.012.940	\$ 7.086.899	\$ 25.926.041	21,47%
IVA sobre la utilidad	\$ 6.272.459	\$ 1.346.511	\$ 4.925.948	21,47%
TOTAL	\$ 1.326.790.075	\$ 328.010.988	\$ 998.779.087	24,72%

Tabla 3. Anticipo girado y pago realizado al contratista:

El porcentaje amortizado del anticipo es del veintiuno punto cuarenta y siete por ciento (21.47%) del costo directo de la obra, sobre el valor total facturado (\$328.010.988), de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Nro. 000-013-2022/411.

	Fecha	Concepto	Valor
ANTICIPOS	10/10/2022	Anticipo OC 521035 (No. SPGR 588322)	\$ 298.581.737
PAGO No. 1	27/06/2023	Pago Factura No. FE 2 (No. SPGR 564523 564623)	\$ 249.218.440
		FACTURA FE-2	
		Valor bruto factura No. FE 2	\$ 326.664.477
		IVA 19%	\$ 1.346.511
		Valor total factura No. FE 2	\$ 328.010.988
		(-) Retenciones y deducciones practicadas de Ley	\$ 8.368.589
		Retención pronal_0_5%	\$ 1.633.322
		RTE IVA 15%	\$ 201.977
		RTE FTE contratos construcción 2%	\$ 6.533.290
		(-) Amortización contractual de anticipo	\$ 70.423.959
		Total giro factura No. FE 2	\$ 249.218.440
		Saldo por amortizar anticipo	\$ 228.157.778

Tabla 4. Resumen Ejecución Contractual:

Concepto	Valor Girado	Deducciones, amortización y retenciones de ley	Valor
Valor contractual			\$ 1.326.790.075
Valor ejecutado (FE No 2) Corte de Obra No. 1	\$ 249.218.440	\$ 78.792.548	\$ 328.010.988
Saldo pendiente por ejecutar			\$ 998.779.087
Cuenta por cobrar contratista (saldo anticipo)			\$ 228.157.778

En consecuencia, es claro que el **CONTRATISTA** sólo amortizó la suma de \$ 70.423.959 quedando un saldo pendiente por amortizar del anticipo de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$228.157.778) PESOS MONDA LEGAL COLOMBIANA**, que corresponde al anticipo girado el diez (10) de octubre 2022 por \$298.581.737, diferencia esta que se reclama con cargo

a la póliza de cumplimiento en relación con el amparo de *“Buen manejo y correcta inversión del anticipo”*.

De lo anteriormente expuesto se aprecia el incumplimiento por parte del CONTRATISTA UT MONIS IAM a las obligaciones estipuladas a su cargo, toda vez que al vencimiento del plazo del contrato el avance de ejecución de la obra solo alcanzó un 27%.

Con lo expuesto, **AGROSAVIA** ha fundamentado incumplimiento del contratista, en relación con los compromisos adquiridos respecto del contrato 000-013-2022/411.

De acuerdo con los hechos anteriores, procedo a realizar la siguiente:

RECLAMACIÓN

PRIMERO. - AGROSAVIA reclama la **DEVOLUCIÓN** del valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.157.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto del saldo pendiente de amortizar del anticipo, con cargo a la póliza de cumplimiento en relación con el amparo de *“Buen manejo y correcta inversión del anticipo”*.

SEGUNDO. – Adicionalmente, se realiza aviso de siniestro respecto al amparo de *“Cumplimiento”*, sobre el cual nos encontramos en espera de contratar con otra firma para poder acreditar los perjuicios directos generados, además nos encontramos en la revisión detallada de los perjuicios de las actividades ejecutadas parcialmente o incompletas por parte del contratista. Solicitamos que los perjuicios que se acreditan con la documentación adjunta bajo el amparo de *“Buen manejo y correcta inversión del anticipo”* sean indemnizados de forma independiente y anticipada a la demostración de los perjuicios del amparo de *“Cumplimiento”*.

TERCERO. - **ANEXOS.** La presente reclamación cuenta con los siguientes anexos:

1. Contrato Nro. 000-013-2022/411
2. Otrosíes 1 y 2
3. Actas de seguimiento del proyecto.
4. Póliza de cumplimiento Nro. 895-45-994000007420 expedida por Aseguradora solidaria de Colombia y sus modificaciones.
5. Comprobante de pago del anticipo realizado al CONTRATISTA por valor de **\$298.581.737**, de fecha diez (10) de octubre de 2022
6. Factura Nro. FE 2 del seis (06) de junio de 2023, presentada por el CONTRATISTA por valor total de \$328.010.988, pagada el 27 de junio de 2023, de la cual se amortizó la suma de \$70.423.959 del valor del anticipo.

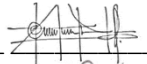
7. Certificación expedida por el Líder Financiero del Centro de Investigación La Libertad de AGROSAVIA, de fecha dieciséis (16) de abril de 2024, en la que se hace constar el giro del anticipo al CONTRATISTA, el pago de la factura Nro. FE 2 presentada por el CONTRATISTA por valor total de \$328.010.988, la amortización del anticipo por \$70.423.959 y en la que se hace constar que se encuentra pendiente por amortizar del anticipo la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.157.778) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
8. Correos mencionados en el cuerpo del documento.
9. Notificación de incumplimiento y terminación del contrato y ratificación de incumplimiento.
10. Aviso de siniestro presentado a Aseguradora solidaria de Colombia.
11. Revisión técnica presupuestal del contrato 000-013-2022/411.
12. Levantamiento arquitectónico del estado actual de la obra.
13. Registro fotográfico del estado de la obra.
14. Informe de imprevistos.

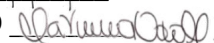
QUINTO. - NOTIFICACIONES. Cualquier requerimiento o solicitud frente a la presente reclamación, en el Kilómetro 14 Vía Mosquera - Bogotá D.C., teléfono 4227300 y los correos electrónicos ahurtado@agrosavia.co, atencionalcliente@agrosavia.co.

Cordialmente,



ARIEL W. HURTADO RODRÍGUEZ
Representante Legal Suplente
AGROSAVIA

Vo. Bo. Supervisor 

Vo. Bo. OAJ MDELGADO 

Revisó OAJ ODMENDEZ 